



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE MAYO DEL 2017

NUMERO 76

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL – PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO**

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Ejecutivo Estatal, de fecha 31 de marzo de 2017.

**GOBIERNO FEDERAL – PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO
GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO**

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio que, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 28 de febrero de 2017, así como su Anexo I.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS al anexo del Acuerdo CGIEEG/011/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se expide el nuevo Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 64, Segunda Parte, de fecha 21 de abril de 2017.

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
GUANAJUATO, GUANAJUATO

2017 MAY 26 AM 10:46

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Y ANALISIS LEGALES
Y COMERCIALES

2017 MAY 30 AM 10:37

4

19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 183, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato..... ⁴⁸¹⁶⁰ 37 ✓

DECRETO Número 184, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos", afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 39

DECRETO Número 185, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Romita, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos", afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 41

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONVOCATORIA que emite el Subsecretario de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades prioritarias en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, y que coadyuven al logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato a participar en el Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil..... 43

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO del Consejo Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprueba el listado de cargos afectos a presentar declaración patrimonial..... 47

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 183

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos 1; 11, fracción IV; 14, primer párrafo y 15 de la **Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan el ejercicio profesional en el estado de Guanajuato.

Artículo 11. La secretaría por...

I a III. ...

IV. Otorgar a petición de parte las autorizaciones provisionales para el ejercicio de las diversas profesiones y sus ramas;

V a XXII. ...

El Titular del...

Artículo 14. La autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgará al solicitante una vez que la Secretaría reciba el trámite de registro correspondiente, después de:

I y II. ...

Artículo 15. La autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgará de forma gratuita y tendrá una vigencia de hasta por dos años.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato tendrá 90 días naturales para adecuar sus funciones administrativas a lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo Tercero. El titular del Poder Ejecutivo tendrá 90 días naturales para modificar el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá presentar la iniciativa correspondiente a efecto de reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, y prever lo relativo al derecho por la expedición de la autorización provisional para el ejercicio profesional y su gratuidad.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2017.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

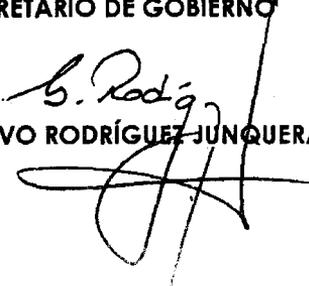
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA